

Valga por el sello Quarto de Guarenta mas. año de 1743

uniones á sus cosas á practicas en respectos pu-
go aperturadores en llo. donde que los monjes
serian responsables a Jay, casta, danos, y perjuicio
que se originasen y para que contra lo prevenido
por esta g. firmo =

Ayuntamiento de 12 de Abril

En la villa de Calapizaca á diez e Abril de mil ochocientos tres: Estando juntos en virtud de citacion
ante siem los Sr. D. Juan Ant. Bernaldoqui, D. Ant. Castro Aparicio, D. Diego Guillen, D. Diego
Vazquez de Arce, D. Josef Sierra, D. Josef de Guzman
Juan Negidore, y D. Cristoval Hernandez Beru.
Sindico Constitucional; se vio, y acordó lo siguiente

Sobre satisfacion
del amor de la
parab =

En este Ayuntamiento se vio una orden del Sr. Inten-
dente de esta Provincia con fha. quatro del que rige
en la que in resta la que tambien comunico con la
de veinte y seis de Febrero de este año en la que es
pues a ser muy justo reintegrar á estos señ. el va-
lor del amor que anticiparon en el año proximo
para la subistencia del Exto., tenia su fin
Resuelto que el producto de las contribuciones de la
misma se destinare para el indigena de la
al pago del propio artículo: la villa de Calapizaca y de lo
sema que esta orden prohibe dijo: que teniendo este
Ayuntamiento consultado acerca de la orden que se cita
en esta, seria imposible poder hacerla al fin ultima